

**CORRESPONDE:
EXPTE. 0121/15**

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Casiano Manuel Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gutiérrez explota una planta de recuperación e industrialización de polietileno de baja densidad en el Sector Industrial Planificado, autorizado por Ordenanza N° 3221/12.

Que mediante la norma precitada se le transfieren parcelas y una Unidad Modular Industrial, bajo la modalidad de Compromiso de Devolución.

Que el adjudicarlo solicita en esta oportunidad, le sea extendido el plazo de gracia establecido para la devolución del UMI cedido.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar una cláusula transitoria en el ===== Convenio de Construcción de Obra obrante en Ordenanza N° 3221/12, suscripto entre la Municipalidad de Coronel Dorrego y el Sr. Casiano Manuel Gutiérrez, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“CLAUSULA TRANSITORIA: El plazo de gracia otorgado en el Cláusula Novena del Compromiso de Construcción de Obra que forma parte de la Ordenanza N° 3221/12, se extiende hasta el día 7 de Septiembre de 2017”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Septiembre de 2015.-